



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS
GENERALES

ADQUISICIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR978-N-16-2024 PARA EL SERVICIO DE:
SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P., EN CILINDROS Y
ESTACIONARIO PARA UNIDADES MÉDICAS Y
ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL, RÉGIMEN ORDINARIO Y PROGRAMA IMSS-
BIENESTAR, EJERCICIO 2024

Contrato No. 050GYR978N01624-001-00

Registro: DSGA24321105024

PROVEEDOR: GAS DEL ATLANTICO, S.A. DE C.V.

CONTRATO ABIERTO PARA EL **SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P., EN CILINDROS Y ESTACIONARIO PARA UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2024, CON CARÁCTER NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA VERACRUZ SUR**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR LA **DRA. MARÍA MAGDALENA CHIQUITO RIVERA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL**, Y POR LA OTRA, “**GAS DEL ATLANTICO**” S. A. DE C. V., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADO POR EL **C. VICTOR MANUEL ROCA MANZANILLA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “**EL INSTITUTO**” declara que:

I.1 “EL INSTITUTO” Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 77,898, de fecha: **16 de Junio de 2021**, otorgada ante la fe del **Licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Notario Público Número 13 de la Ciudad de México, con Inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados, con Número de Folio: 97-7-23062021-114721, de fecha 23 de junio del 2021**; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales **la Dra. María Magdalena Chiquito Rivera**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Sur**, con R.F.C. [REDACTED] es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS
GENERALES

ADQUISICIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR978-N-16-2024 PARA EL SERVICIO DE:
SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P., EN CILINDROS Y
ESTACIONARIO PARA UNIDADES MÉDICAS Y
ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL, RÉGIMEN ORDINARIO Y PROGRAMA IMSS-
BIENESTAR, EJERCICIO 2024

Contrato No. 050GYR978N01624-001-00

Registro: DSGA24321105024

PROVEEDOR: GAS DEL ATLANTICO, S.A. DE C.V.

instrumento el Ing. **Gildardo Morales Hernández, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales**, con R.F.C. [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

I.4 La adjudicación del presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública de carácter Nacional Electrónica Número **AA-50-GYR-050GYR978-N-16-2024**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 26 fracción III, 26 bis fracción II, 28 fracción II, 41 Fracción VII y 45, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (L.A.A.S.S.P.).

I.5 "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número **42061105** con folio de autorización **0000018713-2024**, de fecha **09 de octubre de 2023**, emitido por la Oficina de Presupuesto e Información Directiva que se agrega al presente contrato en el Anexo **1 (Uno)**

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231145**.

I.7 Tiene establecido su domicilio en **Poniente 7 número 1350, Colonia Centro, Código Postal 94300 de la Ciudad de Orizaba, Estado de Veracruz**.

II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona **MORAL** legalmente constituida mediante Escritura Pública número **2988** de fecha **11 de septiembre de 1996**, otorgada ante la fe del **Licenciado Víctor Manuel Martínez Treviño**, Notario Público número **108** de la Ciudad de **San Pedro Garza García, Nuevo León.**, denominada **"GAS DEL ATLANTICO" S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros, transportar, suministrar, almacenar gas licuado de petróleo y cualesquier otro tipo de gas que se derive del petróleo, así como sus mezclas igualmente todas las operaciones que se realicen en la compra-venta de dicho producto, para fines comerciales, domésticos agrícolas o de cualquier índole, compra y venta de todos los artículos y accesorios que tengan relación con el manejo, uso aplicación de dichos productos derivados del petróleo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de **Xalapa, Ver.**, bajo el número **500 del Libro 3º** de fecha **26 de septiembre de 1996**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS
GENERALES

ADQUISICIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR978-N-16-2024 PARA EL SERVICIO DE:
SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P., EN CILINDROS Y
ESTACIONARIO PARA UNIDADES MÉDICAS Y
ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL, RÉGIMEN ORDINARIO Y PROGRAMA IMSS-
BIENESTAR, EJERCICIO 2024

Contrato No. 050GYR978N01624-001-00

Registro: DSGA24321105024

PROVEEDOR: GAS DEL ATLANTICO, S.A. DE C.V.

II.2 El **C. Victor Manuel Roca Manzanilla**, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con Escritura Pública número **5,250** de fecha **19 de septiembre del 2011**, otorgada ante la fe del Licenciado **Jorge Maldonado Montemayor**, Notario Público número **55** de la ciudad de **Monterrey, Nuevo León**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **GAT960911GI5**.

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en [REDACTED] **correo electrónico:** [REDACTED] **Teléfono:** [REDACTED] mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.


III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación del **SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P., EN CILINDROS Y ESTACIONARIO PARA UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2024**, en los términos y

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES</p>	<p style="text-align: center;">ADQUISICIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR978-N-16-2024 PARA EL SERVICIO DE: SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P., EN CILINDROS Y ESTACIONARIO PARA UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, RÉGIMEN ORDINARIO Y PROGRAMA IMSS- BIENESTAR, EJERCICIO 2024</p>
---	--	---

Contrato No. 050GYR978N01624-001-00

Registro: DSGA24321105024

PROVEEDOR: GAS DEL ATLANTICO, S.A. DE C.V.

condiciones establecidas en la Solicitud de Cotización, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los Anexos que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- Anexo 1 (uno) "Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo"
- Anexo 2 (dos) "Solicitud de Cotización, Anexo Técnico, Términos y Condiciones, Programa Calendarizado, se encuentra disponible para su consulta en CompraNet 2023"
- Anexo 3 (tres) "Propuesta Técnica y Económica de "EL PROVEEDOR" (se encuentra disponible para su consulta en CompraNet 2023) y Acta de Asignación, (se encuentra disponible para su consulta en CompraNet 2023) los precios unitarios se encuentran en la propuesta económica"
- Anexo 4 (cuatro) "Oficio de designación de administrador del contrato"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$569,900.00 (Quinientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Pesos 00/100 M. N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y por la cantidad máxima de **\$1,390,000.00 (Un Millón Trescientos Noventa Mil Pesos 00/100 M. N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 3 (tres)**

ZONA	IMPORTE MÍNIMO SIN IVA	IMPORTE MÁXIMO SIN IVA
ORIZABA	\$219,488.20	\$535,337.07
CORDOBA	\$350,411.80	\$854,662.93
TOTALES	\$569,900.00	\$1,390,000.00

ZONAS ADJUDICADAS RÉGIMEN ORDINARIO	PRECIO UNITARIO OFICIAL POR KILO DE GAS L. P. MÁXIMO DE REFERENCIA	PRECIO UNITARIO OFICIAL POR LITRO DE GAS L. P. MÁXIMO DE REFERENCIA	DESCUENTO OFERTADO	I. E. P. S.	SUBTOTAL
ORIZABA (PARTIDA 1)		\$8.32	\$0.51		\$7.81
CORDOBA (PARTIDA 2)		\$8.32	\$0.51		\$7.81



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS
GENERALES

ADQUISICIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR978-N-16-2024 PARA EL SERVICIO DE:
SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P., EN CILINDROS Y
ESTACIONARIO PARA UNIDADES MÉDICAS Y
ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL, RÉGIMEN ORDINARIO Y PROGRAMA IMSS-
BIENESTAR, EJERCICIO 2024

Contrato No. 050GYR978N01624-001-00

Registro: DSGA24321105024

PROVEEDOR: GAS DEL ATLANTICO, S.A. DE C.V.

El precio unitario será considerado en moneda nacional, y deberá ser el oficial vigente, establecido por la Comisión Reguladora de Energía, reconociendo “EL INSTITUTO” y “EL PROVEEDOR” los incrementos o decrementos que éste sufra dentro de la vigencia del contrato hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, en la prestación del **SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P., EN CILINDROS Y ESTACIONARIO PARA UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2024.**

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “EL INSTITUTO” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.


“EL INSTITUTO” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en los **"ANEXOS 2 y 3"** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a “EL INSTITUTO”, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la “**LAASSP**”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “**EL PROVEEDOR**” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “**EL PROVEEDOR**” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “**EL PROVEEDOR**” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la “**LAASSP**”.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES</p>	<p style="text-align: center;">ADQUISICIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR978-N-16-2024 PARA EL SERVICIO DE: SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P., EN CILINDROS Y ESTACIONARIO PARA UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, RÉGIMEN ORDINARIO Y PROGRAMA IMSS- BIENESTAR, EJERCICIO 2024</p>
---	---	---

Contrato No. 050GYR978N01624-001-00
Registro: DSGA24321105024
PROVEEDOR: GAS DEL ATLANTICO, S.A. DE C.V.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada con los requisitos del “Anexo2. Normatividad de pago de las cuentas contables”, siendo los siguientes:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
 - número de proveedor;
 - número de contrato;
 - numero de ID Pedido-Recepción; y,
 - número de fianza y denominación social de la afianzadora.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positiva y vigente.
- Firma de Autorización en la representación impresa del CFDI:
 - Persona Administradora del Contrato.

Zona Orizaba Córdoba Cosamaloapan:

Departamento de Presupuesto Contabilidad y Erogaciones ubicado en Sur 10 número 127, Col. Centro, C.P. 94300 de Orizaba, Ver., en horario de 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“**EL PROVEEDOR**” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “**EL PROVEEDOR**” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “**EL INSTITUTO**”, para efectos del pago.

“**EL PROVEEDOR**” deberá presentar la información y documentación que “**EL INSTITUTO**” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “**EL INSTITUTO**”.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que “**EL**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS
GENERALES

ADQUISICIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR978-N-16-2024 PARA EL SERVICIO DE:
SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P., EN CILINDROS Y
ESTACIONARIO PARA UNIDADES MÉDICAS Y
ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL, RÉGIMEN ORDINARIO Y PROGRAMA IMSS-
BIENESTAR, EJERCICIO 2024

Contrato No. 050GYR978N01624-001-00

Registro: DSGA24321105024

PROVEEDOR: GAS DEL ATLANTICO, S.A. DE C.V.

PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL INSTITUTO”** en los **"ANEXOS 2 y 3"**.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en los **"ANEXOS 2 y 3"** y fechas establecidas en el mismo;

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con un plazo de **24 horas** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**.

SEXTA. VIGENCIA


“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de enero al 31 de diciembre del 2024**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“EL INSTITUTO”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES	ADQUISICIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR978-N-16-2024 PARA EL SERVICIO DE: SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P., EN CILINDROS Y ESTACIONARIO PARA UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, RÉGIMEN ORDINARIO Y PROGRAMA IMSS- BIENESTAR, EJERCICIO 2024
---	--	--

Contrato No. 050GYR978N01624-001-00

Registro: DSGA24321105024

PROVEEDOR: GAS DEL ATLANTICO, S.A. DE C.V.

supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL INSTITUTO”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) GARANTIA DE ANTICIPO

Para el presente contrato **“EL INSTITUTO”** no otorgará garantía de anticipo **“EL PROVEEDOR”**

B) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49 fracción I, de la **“LAASSP”**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS
GENERALES

ADQUISICIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR978-N-16-2024 PARA EL SERVICIO DE:
SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P., EN CILINDROS Y
ESTACIONARIO PARA UNIDADES MÉDICAS Y
ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL, RÉGIMEN ORDINARIO Y PROGRAMA IMSS-
BIENESTAR, EJERCICIO 2024

Contrato No. 050GYR978N01624-001-00

Registro: DSGA24321105024

PROVEEDOR: GAS DEL ATLANTICO, S.A. DE C.V.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“EL INSTITUTO”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL INSTITUTO”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“EL INSTITUTO”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL INSTITUTO”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS
GENERALES

ADQUISICIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR978-N-16-2024 PARA EL SERVICIO DE:
SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P., EN CILINDROS Y
ESTACIONARIO PARA UNIDADES MÉDICAS Y
ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL, RÉGIMEN ORDINARIO Y PROGRAMA IMSS-
BIENESTAR, EJERCICIO 2024

Contrato No. 050GYR978N01624-001-00

Registro: DSGA24321105024

PROVEEDOR: GAS DEL ATLANTICO, S.A. DE C.V.

- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente contrato a **el Ing. Gildardo Morales Hernández, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales**, con R.F.C. [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS
GENERALES

ADQUISICIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR978-N-16-2024 PARA EL SERVICIO DE:
SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P., EN CILINDROS Y
ESTACIONARIO PARA UNIDADES MÉDICAS Y
ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL, RÉGIMEN ORDINARIO Y PROGRAMA IMSS-
BIENESTAR, EJERCICIO 2024

Contrato No. 050GYR978N01624-001-00

Registro: DSGA24321105024

PROVEEDOR: GAS DEL ATLANTICO, S.A. DE C.V.

“**EL INSTITUTO**”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“**EL INSTITUTO**” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “**EL PROVEEDOR**” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán de acuerdo a lo establecido en el **Anexo 2**, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “**EL PROVEEDOR**” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “**EL PROVEEDOR**” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “**EL INSTITUTO**”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que “**EL PROVEEDOR**” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el ANEXO 2 (DOS) parte integral del presente contrato, “**EL INSTITUTO**” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1%**, por cada día de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de lo establecido en **24 horas** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS
GENERALES

ADQUISICIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR978-N-16-2024 PARA EL SERVICIO DE:
SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P., EN CILINDROS Y
ESTACIONARIO PARA UNIDADES MÉDICAS Y
ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL, RÉGIMEN ORDINARIO Y PROGRAMA IMSS-
BIENESTAR, EJERCICIO 2024

Contrato No. 050GYR978N01624-001-00

Registro: DSGA24321105024

PROVEEDOR: GAS DEL ATLANTICO, S.A. DE C.V.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

“EL PROVEEDOR” se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal del **“INSTITUTO”**, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

La póliza deberá contener las coberturas y especificaciones mencionadas en el **Anexo 2**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el ANEXO 2 (DOS) del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS
GENERALES

ADQUISICIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR978-N-16-2024 PARA EL SERVICIO DE:
SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P., EN CILINDROS Y
ESTACIONARIO PARA UNIDADES MÉDICAS Y
ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL, RÉGIMEN ORDINARIO Y PROGRAMA IMSS-
BIENESTAR, EJERCICIO 2024

Contrato No. 050GYR978N01624-001-00

Registro: DSGA24321105024

PROVEEDOR: GAS DEL ATLANTICO, S.A. DE C.V.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL INSTITUTO”**.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“EL INSTITUTO”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS
GENERALES

ADQUISICIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR978-N-16-2024 PARA EL SERVICIO DE:
SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P., EN CILINDROS Y
ESTACIONARIO PARA UNIDADES MÉDICAS Y
ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL, RÉGIMEN ORDINARIO Y PROGRAMA IMSS-
BIENESTAR, EJERCICIO 2024

Contrato No. 050GYR978N01624-001-00

Registro: DSGA24321105024

PROVEEDOR: GAS DEL ATLANTICO, S.A. DE C.V.

respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL INSTITUTO”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS
GENERALES

ADQUISICIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR978-N-16-2024 PARA EL SERVICIO DE:
SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P., EN CILINDROS Y
ESTACIONARIO PARA UNIDADES MÉDICAS Y
ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL, RÉGIMEN ORDINARIO Y PROGRAMA IMSS-
BIENESTAR, EJERCICIO 2024

Contrato No. 050GYR978N01624-001-00

Registro: DSGA24321105024

PROVEEDOR: GAS DEL ATLANTICO, S.A. DE C.V.

responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL INSTITUTO”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS
GENERALES

ADQUISICIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR978-N-16-2024 PARA EL SERVICIO DE:
SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P., EN CILINDROS Y
ESTACIONARIO PARA UNIDADES MÉDICAS Y
ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL, RÉGIMEN ORDINARIO Y PROGRAMA IMSS-
BIENESTAR, EJERCICIO 2024

Contrato No. 050GYR978N01624-001-00

Registro: DSGA24321105024

PROVEEDOR: GAS DEL ATLANTICO, S.A. DE C.V.

- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO”** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”**;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL INSTITUTO”**, **cuando sea extranjero.**
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS
GENERALES

ADQUISICIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR978-N-16-2024 PARA EL SERVICIO DE:
SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P., EN CILINDROS Y
ESTACIONARIO PARA UNIDADES MÉDICAS Y
ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL, RÉGIMEN ORDINARIO Y PROGRAMA IMSS-
BIENESTAR, EJERCICIO 2024

Contrato No. 050GYR978N01624-001-00

Registro: DSGA24321105024

PROVEEDOR: GAS DEL ATLANTICO, S.A. DE C.V.

De no rescindirse el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS
GENERALES

ADQUISICIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR978-N-16-2024 PARA EL SERVICIO DE:
SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P., EN CILINDROS Y
ESTACIONARIO PARA UNIDADES MÉDICAS Y
ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL, RÉGIMEN ORDINARIO Y PROGRAMA IMSS-
BIENESTAR, EJERCICIO 2024

Contrato No. 050GYR978N01624-001-00

Registro: DSGA24321105024

PROVEEDOR: GAS DEL ATLANTICO, S.A. DE C.V.

INSTITUTO”, “EL PROVEEDOR” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la Solicitud de Cotización a la licitación pública y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la Solicitud de Cotización, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Córdoba, Ver., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS
GENERALES

ADQUISICIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR978-N-16-2024 PARA EL SERVICIO DE:
SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P., EN CILINDROS Y
ESTACIONARIO PARA UNIDADES MÉDICAS Y
ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL, RÉGIMEN ORDINARIO Y PROGRAMA IMSS-
BIENESTAR, EJERCICIO 2024

Contrato No. 050GYR978N01624-001-00

Registro: DSGA24321105024

PROVEEDOR: GAS DEL ATLANTICO, S.A. DE C.V.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman el día **10 de enero de 2024** o en su defecto, dentro de los 15 días naturales siguientes al de la notificación del acto de fallo.

**POR:
“EL INSTITUTO”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DRA. MARÍA MAGDALENA CHIQUITO RIVERA	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR	[REDACTED]
ING. GILDARDO MORALES HERNÁNDEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	[REDACTED]

**POR:
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
“GAS DEL ATLANTICO” S.A. DE C.V.	GAT960911GI5

Se elimina R.F.C. del Titular del OOAD Veracruz, Sur., y del Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales por tratarse de una persona física identificada e identificable y al proporcionar la información estaríamos dañando su esfera jurídica en términos de los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Contrato: DSGA24321105024

1wtqvORwr/TByTDrB/S8I8Vzg8e0Z9YstxTDFuatbexASaFIpPeAOamdMXJwS+PmAHcBUXhNfdAQ3JAxg5WM2MaVduU6PCIITkJPQ/pkL/10aDAgWGjFazbjej3MLCbhy2OaYiu55n7MbEaBlX7PSV6Zms
7FcB7urMfLqj7ns7Z3rpLLT2zULZ5tW8sKmpYT8nyCEWmaZuSsJ++aNyLtvorBwisJpWdYX/IJlTKa/D+81j+FRJNMx5ybNy/10bOS4PE71106zKTv9jzrLc9UVfXJFPvvyx3R0A3hpCblWwF1kR2i6wysO1MHg7
XzFTZUwecBOAL5TEBvyoZQ==